



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2021-00155-00
Demandante DANIEL FELIPE ROA NUÑEZ
Demandado DIANA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visibles en los archivos número 02 al 05 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio de la parte demandada, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 **Testimonial:** Se decretan los testimonios de **MYRIAM NUÑEZ CABALLERO** y **DIANA KATHERINE GOMEZ** para que declare en la misma audiencia sobre lo indicado por la parte demandante en el acápite de pruebas.

4 **Oficiar:**

4.1 A la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-** de esta ciudad, para que allegue las declaraciones de renta presentadas por la señora **DIANA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ** correspondientes a los años gravables 2018, 2019 y 2020.

4.2 A la administradora de los recursos del sistema de seguridad social en salud “ADRES”, para que allegue la información sobre las cotizaciones realizadas por la señora **DIANA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ**.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visibles en los folios 15 a 159 del archivo número 12 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Interrogatorio** Se decreta el interrogatorio de la parte demandante, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 **Oficiar:**

3.1 A la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-** de esta ciudad, para que en el término máximo de diez (10) días, allegue las declaraciones de renta presentadas por el señor **DANIEL FELIPE ROA NUÑEZ** correspondiente al año gravable 2020, teniendo en cuenta que con la demanda



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

fueron allegadas las correspondientes a los años gravables 2018 y 2019. En cuanto al año 2021, esta aún no debe ser presentada.

3.2 A la empresa **ERICSSON** de Colombia, para que en el término máximo de diez (10) días, allegue certificación del sueldo básico, bonificaciones, viáticos y demás emolumentos que devenga el señor **DANIEL FELIPE ROA NUÑEZ** como empleado de dicha empresa.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2 Oficiar:

2.1 Con la finalidad de determinar si la demandante en este asunto, se encuentra vinculada laboralmente y determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar vía INTERNET al Registro Único de Afiliación-RUAF- o a quien haga sus veces, para establecer se pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiése** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de cinco (05) días, nos informen su ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculados laboralmente, así como la dirección de correspondencia de la misma. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término, remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez